

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 361

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE Nº 011/12 SOLICITANDO RECTIFICACIÓN DEL  
MENSAJE P.E.P. Nº 010/12.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 20 SEP 2012

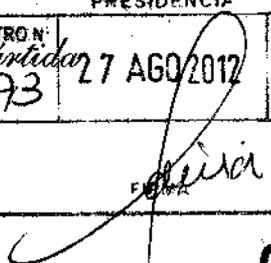
Girado a la Comisión Nº: 1  
Conj. As. Nº 361/12

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1073	27 AGO 2012	HORA 16:05
 FIRMA		



MENSAJE N° 011

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
29 AGO 2012	
N° 368	MESA DE ENTRADA HS. 14:25
FIRMA	

USHUAIA, 27 AGO. 2012

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevar a consideración de esa Legislatura Provincial una modificación al inciso b) del Artículo 5° del proyecto de Ley presentado a través del Mensaje N° 010/12, el cual seguidamente se transcribe:

*“b) las municipalidades percibirán en conjunto el 25 % de los ingresos de la Provincia, en concepto de coparticipación de ingresos por regímenes federales (Ley Nacional 23.548 “Coparticipación Federal de Impuestos”, y toda otra norma que la modifique o reemplace en el futuro, Ley Nacional 24977 “Coparticipación Federal de Monotributo” y Ley Nacional 24.621 “Excedente Conurbano Bonaerense”) distribuidos de la siguiente forma:*

- Municipalidad de Ushuaia 12,20%*
- Municipalidad de Río Grande 12,20%*
- Municipalidad de Tolhuin 0,60%”*

La presente modificación pretende resultar aclaratoria de la redacción de la propuesta original, que sin esa aclaración generaría un efecto no pretendido en la distribución de los recursos de origen nacional. Por dicho efecto se produciría una redistribución de recursos entre los municipios preexistentes, a consecuencia de su diferencial de población.

A los fines de redistribuir los recursos de origen nacional, incluyendo al municipio de Tolhuin, pero sin provocar la mencionada reasignación de ingresos a favor de un municipio y en detrimento de otro, entre los previamente instituidos, es que se propone una fórmula de distribución por la cual también se conserva la participación, que según la propuesta original, tendría el municipio de Tolhuin en la actualidad, manteniendo éste



*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

011  
FOLIO 2/2

carácter, hasta tanto se dicte desde la Legislatura Provincial una Ley de coparticipación Municipal que contemple otros indicadores como disciplina fiscal, esfuerzo recaudatorio, índices de desarrollo humano e inversiones en servicios básicos.

Sin otro particular, lo saludo muy atte.

MARIA PATRICIA RÍOS  
GOBERNADORA

*ase a Secretaría Legislativa*

C.P. Doménico LÖFFLER  
Vice-Presidente 2º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Felipe RODRIGUEZ  
S/D.-